

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVII.

PACHUCA, 12 DE MARZO DE 1914.

NUM. 20.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase al 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas.

INFORMACION

Inauguración.

Ha sido inaugurado en el pueblo de Suchitlán, jurisdicción del Municipio de Santiago, Distrito de Actopan, un nuevo local destinado a escuela oficial para niños; mejora llevada a término con el contingente del vecindario del citado pueblo.

Volvió a su empleo.

El Sr. Guadalupe Herrera, antiguo Jefe de la Sección de Gobernación y Milicia de la Secretaría General del Gobierno, ha vuelto al desempeño de su empleo del que lo obligaron a estar separado una grave pulmonía y una difícil operación quirúrgica que sufrió.

Juez de Distrito.

Interinamente se ha hecho cargo del despacho del Juzgado de Distrito en el Estado, por licencia del Juez propietario, el Sr. Lic. Emilio Barranco Pardo.

Renuncia.

El Sr. Gobernador ha aceptado al Sr. Lic. Francisco Cortés, la renuncia que ante el mismo hizo del cargo de Juez de 1ª instancia del Distrito de Metztlán.

Empleados del ramo de Hacienda.

El Sr. Ernesto Iriarte y Drusina, que desempeñaba el cargo de Secretario particular del Sr. Gobernador, fué nombrado Administrador de Rentas del Distrito de Tula, en lugar del C. Pedro B Reyna que renunció este cargo. El Sr. Pedro A. Gutiérrez, previo el nombramiento respectivo, se ha hecho cargo de la Recaudación de Rentas de Tizayuca.

Bajas.

Con aprobación del Sr. Gobernador han causado baja en la Escuela Correccional, donde se encontraban por sus malas inclinaciones, los jóvenes Pedro Almaraz y Román Pérez.

Nombramientos.

El Sr. Pascual Hernández ha sido nombrado Jardinero del Hospital civil; Ministro ejecutor del Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Metztlán, el C. Aureo B. Serna.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 15 al 21 de diciembre de 1913.

Nacimientos

Hombres 6, Mujeres 4 10

Presentaciones

Adalberto Calva y Filomena Guerrero, Manuel Ramírez y Luz Becerra, Candido M. Alvarez y Esther Ríos.

Matrimonios

Román León y Juana Gómez, Eleazar Cisneros y Maud Eddy.

Defunciones

Dolores Cristina Torres, José Trejo, María Hernández, Lauro Escobedo, Soledad García, José Martínez, J. Guadalupe Hernández, Virginia Reyes, Vicenta Pérez, Micaela Chávez, Tomasa Hernández, Juan Sánchez, Feto, Gregorio Torres, Salvador Frías, María de Jesús Peralta, Anastasio Zerón, Alfonso Olvera, Sofía Sánchez, Juliana Silva, Elvira Peña, J. Encarnación Cadena, María Melitón Rodríguez, Marcelino Ontiveros, Agripina Luna, Rosalío Avila, Pedro Martínez, Germán Barrera, Antonio Palacios, Abel Cruz, Anastasio Pérez, Catarina Guerrero, Arcadio Yáñez, Fidencio González Castelañ, Aniceto Hernández, María Salgado, Florencio Luna, Ángel Cano, Ricarda Cruz, Gerardo Martínez, Felicitas Pantoja, Jesús Bautista, María Teresa Barrera, Salvador González, Juana Herrera, Juana García, Albina Salinas, María Almaraz, Natividad Coca, Clemente Juárez, Ambrosio Mendoza, Alberto González, Cinco Fetos.

Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas

Tifo exantemático	1
Coqueluche	1
Tuberculosis pulmonar	2
Tuberculosis intestinal	1
Bronquitis Capilar	1
Viruelas	5
Tos terina	1

Niños vacunados

Hombres 19, Mujeres 4 23

Enfermos remitidos al Hospital

Hombres 6, Mujeres 3 9

Animales incinerados en el Hornó Crematorio

Caballos	4
Mulas	1

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad

Novillos	100
Vacas	64
Carneros	142
Ovejas	5
Chivos	223

Ministrado por el Municipio

Petróleo para la Gendarmería, litros.	60
Petróleo para Veladores de Jardines, litros..	8
Petróleo para el Panteón Municipal, litros ...	5
Petróleo para el Corral de Consejo, litros....	3

Obras Materiales

Frente al Palacio de Gobierno 320 Mts. terraplén, en el Rastro de Ciudad una cortina de tabique de 11 x 0.75 Mts. empedrado 6 Mts. 9 id. de excavación para atargea, 18 Mts. acortinado, 18 Mts. aplanado, 9 Mts. tapado. Se amacizó un céspol con caja. En la 2ª calle de Mina 12 Mts. pasillo de adoquín. En la Calle de Peñúñuri se arregló un drenaje para una fuente de agua. En varias calles 35 Mts. de atargea tapada. En la 2ª de Matamoros 75 Mts. de empedrado.

Las Cactáceas sin Espinas,

PARA FORRAJE DE SECANO.

POR EL DR. A. E. BARTHE,
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

(CONCLUYE)

NOPAL COMUN.

(*Opuntia vulgaris* Mill.) Originaria de América, se cultiva muchísimo en las Islas Canarias (entre 37° y 39° lat. Norte.) en frente a la costa Africana, colonias Españolas. Allí se conocen con los nombres de higuera chumba, higuera del moro, cacto pomelo, nopal higuera tuna, nopelera, y sus hojas se denominan pencas, en España. Los frutos tienen nombre de higos de Berberia (Figues de Barbarie.) Se da en parajes áridos y secos, sin ningún cultivo.

NOPAL DE LA COCHINILLA.

(*Opuntia coccinifera*, Mill.) Originaria de América, cultivase tanto en las Canarias, como en México y sirve sobre todo para semillar la Cochinilla. Es planta erguida, con articulaciones oblongas o pencas, espinas cortas en algunos puntos de las pencas, espinas que pueden quedar aisladas por aborto, y aun desaparecer por completo. Se encuentra en Santo Domingo.

Para sembrar la cochinilla en los nopales, se arrancan los botones o yemas que han de originar higos chumbos. La cochinilla (del latín "coccinus," escarlata. grana) es un insecto del género "Coccus," familia de los Cócidos. Hay más de 50 especies, la mayor parte importantes, ya para suministrar una materia colorante muy apreciable [cochinilla,] ya para provocar con su picadura la secreción de jugos vegetales que se concretan [maná, goma laca] como productos apreciables en la industria.

Aunque el carmín de naftalina, o de los residuos del carbón de piedra, haya extensamente substituido el carmín cochinilla, para teñir los tejidos, este último producto animal, se empea todavía muchísimo en la pintura, el dibujo, coloración de bombones, flores y también en la impresión de tejidos.

El carmín de Cochinilla se obtiene reduciendo los insectos desecados, en polvo impalpable que cada fabricante trata con un procedimiento guardado como secreto. La industria se originó en Pisa [Italia,] agotando por agua hirviendo con o sin sal alcalina, la cochinilla pulverizada, y determinando la separación del carmín por adición de sal ácida. Se encuentra en el comercio, en panes envueltos en papel fino, o en polvo desleído en albúmina, o en solución de cola de pescado. [Carmín de huevo y carmín de gelatina.]

Hay otros carmines, de matiz análogo, obtenidos del cártamo, de la rubia, del añil, de la orchilla. Estos serán considerados en otras notas.

HIGUERA DE TUNA.

[*Opuntia ficus indica*.] Crece en sitios pedregosos e incultos, como las precedentes, y se aprovecha también como vergeles para la Cochinilla. En las Islas Gran Canaria y Tenerife, se cultiva bajo el nombre vulgar de terciopelo. Hasta que pasen 2 o tres años, no se colocan en las pencas las cochinillas. Un mismo Nopal sirve con este objeto hasta diez a doce años. La cochinilla del Nopal [*Coccus cacti*] o grana kermes, vive sobre diversos cactus o nopales en España, Africa del Norte, Java, las Canarias, México y también Santo Domingo, donde hasta ahora ningún esfuerzo serio se ha hecho para criarla.

QUEMADURA DE LAS ESPINAS DE LOS NOPALES COMUNES.

Es conocido que estas causan heridas penosas a los animales que se ven a menudo obligados a comer las palas por falta de forraje y de agua. El primer estómago de estos animales no es, después aprovechable, por estar lleno de puas o espinas menores.

Quien escribe, se encontro en los territorios de Nuevo México y Arizona donde los nopales espinosos abundan. Allí, los ganaderos emplean una lámpara especial de gasolina, como la de los plomeros, con la cual van quemando las espinas rápidamente, mientras las reses hambrientas y sedientas los siguen, comiendo con avidez, las plantas enteras, y, para evitar que se acaben las plantaciones, se dejan aquí y allá, sitios sin quemar. Un solo hombre puede, en un día, quemar bastante material para 400 cabezas de ganado vacuno con el gasto de \$ 2.50 de gasolina, sin calcular su sueldo, pues se considera en servicio ordinario de la estancia. La iniciativa de este método es debida a la estación agrícola experimental de Arizona. El consumo de gasolina es de 8 a 10 galones por día. La cantidad así preparada de pencas, se calcula de 7,000 a 11,000 lbs. de las cuales, calculando de 75 a 80 p $\%$ de agua, quedan de 1600 a 2500 lbs. de materia sólida comestible diaria.

La estación experimental de Nuevo México ha experimentado con las pencas del cactus dicho Cholla [*Opuntia fulgida*.] para alimentación de vacas lecheras, distribuyendo de 40 a 50 lbs. pasadas por un corto forraje, con adición de granos y poco heno. Las pencas se consideran equivalentes, libra por libra a la remolacha de azúcar. Hay necesidad de completar la ración así debido a la escasez de materias protéica y grasa. En México la quemadura se practica directamente sobre candela de madera, llevando al sitio las pencas cortadas. Si la quemadura no es cuidadosa, resultan en las pencas pequeñas vejigas con cambio de la reacción química de los jugos que pueden causar graves inconvenientes gástricos a los animales.

ALGO SOBRE ALIMENTACION DEL GANADO.

He mencionado ahora mismo, "materias proteica y grasa." En otro artículo sobre "alimentación racional del ganado," tendre que explicar cuales son los elementos que deben componer cualquiera "ración alimenticia." Es suficiente decir aquí que, para el hombre como para los animales, la ración debe contener (1) una cantidad de "materia protéica o nitrogenada" que es la substancia fundamental de la carne (2) "materia hidrocarbonada." como la que constituye la base de los productos ricos en almidón (arroz, habichuelas, yuca, papas, etc.) (3) "materia grasa" que todos conocen. Si falta alguno de estos componentes, o no se encuentran en la proporción debida en la ración; ésta es insuficiente, y el hombre o los animales se adelgazan.

Las cactáceas contienen 75 a 80 p $\%$ de agua y en las 20 o 25 partes de "materia seca" [después de eliminada el agua] hay poca "fibra" (materia indigerible de los forrajes, hay buen por ciento de "hidro-carbonatos" (almidón como ahora he explicado.) y más de la mitad de la "proteína" (o materia nitrogenada como en la carne) que en el heno de alfalfa (medicago sativa) yerva leguminosa (como el frijol) muy alimenticia. — Contienen las Cactáceas [también con sus frutos sabrosos] materias salinas, lo que explica el efecto purgante que producen sobre los animales. Las

substancias grasas son pocas, de aquí la necesidad de añadir a la ración granos o harinas que las contengan, como la harina de semilla de algodón rica en aceite.

Lo que hay que observar fácilmente, es que como evidentemente las espinas representan una defensa que la naturaleza ha creado para estas plantas, cuando se emprende el cultivo de las variedades sin espinas, se tiene que hacerlo en tierras cercadas, lo que, por otro lado corresponde a la necesidad impuesta, por el progreso agrícola que condena la cría fuera de cerca. Todo lo que procede debería ser completado con notas relativas a mejoras de los pastos, con yerbas poríficas con el fin de cortar buena cantidad de ellas en buen tiempo, y conservarlas en "silos." Sobre este punto que, con la propagación de las cactáceas sin espinas, debe ser kase de una cría de ganado racional y al amparo de los peligros desequía, presentare proximately consideraciones completas.

Entre tanto, como he encontrado en varias comarcas cactáceas con espinas escasas, tendre que invitar a los agricultores a coleccionar pencas, y remitirlas a esta Dirección General, para hibridación con el fin de eliminar totalmente las espinas de las mejores variedades indígenas.

Es finalmente oportuno, recordar que destilando pencas y frutos de las cactáceas se puede conseguir alcohol industrial utilizable para luz, calor y fuerza motriz, después de haberlo desnaturalizado [o rendido o no bebible] con adición de bencina y alcohol metílico, o espíritu de leña. Quien escribe ha visto en Arizona la variedad de cactus "gigante" llamada sashuaro en México, y su fruto "pitaya" que puede proporcionar alimento a muchos cientos de hombres y animales. Como curiosidad floreal mencionaré el "cereus noctigalus" [flor de noche] que sirve de reloj pues abre las flores a las siete de la tarde y las cierra a las siete de la mañana. Los mexicanos llaman "tuna" al fruto comestible del "cactus opuntia" al cual se le quitan las puas molestas, con cepillo. Véndese muy bien en los mercados de los Estados Unidos y Europa, donde enteras poblaciones [como en España, Sicilia y Africa del Norte] lo comen en abundancia. Hay que despertarse entre nosotros para sacar de estas generosas plantas providenciales del desierto, todo lo que pueden dar.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 1º DE NOVIEMBRE DE 1913.

Presidencia del C. Urquijo.

Con asistencia de los CC. Diputados Asiain, del Corral, Grande Guerrero, Mercado, Pérez, Rodríguez Moctezuma, Rubio, Serna, Santillán y Urquijo, á las doce y cuarto de la mañana se abrió la sesión; y dada lectura al acta de la anterior, celebrada el día 31 del mes próximo pasado, fué puesta al debate; habiéndose aprobado sin él en votación económica.

Acto continuó y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Debates, se procedió á elegir Presidente y Vicepresidente con que ha de funcionar el Congreso durante los días que faltan para concluir el actual período de sesiones, habiendo resultado designados, por escrutinio secreto, los CC. Diputados Urquijo y Serna respectivamente.

El C. Presidente hizo la declaración del caso, pasando á ocupar los asientos correspondientes los nuevamente electos.

Siendo hoy el señalado para la discusión de la ampliación de \$ 4,000.00 á cada una de las partidas números 623 y 629 del Presupuesto de Egresos del Estado; relativas, la primera para "Alimentos de enfermos" y la segunda para "Medicinas y Gastos extraordinarios" del Hospital Civil de esta Ciudad, que solicitó el Ejecutivo del Estado, fué puesto á ella; y no habiendo hecho uso de la palabra ninguno de los CC. Diputados, se aprobó en votación económica; mandándose pasar á la Comisión de Hacienda para que formulara la minuta de decreto; suspendiéndose la sesión.

Continuada ésta unos minutos despues, la citada Comisión de Hacienda presentó la siguiente minuta:

DECRETO NUMERO.....

(Aquí el que concede la ampliación de \$ 4,000.00 á cada una de las partidas números 623 y 629 del Presupuesto de Egresos del Estado; relativas la primera á "Alimentos de enfermos" y la segunda a "Medicinas y Gastos extrordinarios" del Hospital Civil de esta Ciudad. Puesta á discusión la anterior minuta, se aprobó por unanimidad; pasándose á la Comisión de Corrección de estilo para que formulara la minuta de decreto respectiva, suspendiéndose nuevamente la sesión, la que reanudada minutos después la Comisión de referencia presentó la minuta siguiente:

DECRETO NUMERO 990.

(Aquí el que concede la ampliación de \$ 4,000.00 á las partidas números 623 y 629 del Presupuesto de Egresos del Estado, que ya conoce la Cámara.) Puesta á votación definitiva la anterior minuta, fué aprobada por unanimidad en votación nominal; mandándose pasar al Ejecutivo para su sanción y cumplimiento.

No habiendo otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Ignacio Urquijo, Diputado Presidente.—Horacio Rubio, Diputado Secretario.—Eulalio del Arenal, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 4 de Noviembre de 1913.—*Agustín Rangel, Oficial Mayor.*

SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1913.

Presidencia del C. Urquijo.

Presentes los CC. Diputados Asiain, del Corral, del Arenal, Grande Guerrero, Pérez, Rubio, Santillán, Serna y Urquijo, á las doce y cuarto de la mañana se abrió la sesión; y dada lectura al acta de la anterior, celebrada el día 1º del que cursa, fué puesta al debate; habiéndose aprobado sin él en votación económica.

La Secretaría dió lectura á los documentos existentes en cartera:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, participando, quedar enterado el C. Gobernador, de que el día 28 del mes anterior, se efectuó la discusión referente á la iniciativa presentada por

el Señor Diputado Rubio, sobre que se derogue el Decreto número 618 de 24 de Diciembre de 1891, y quede nuevamente en vigor el artículo 12 de la Ley núm. 201 de 13 de mayo de 1874.—“A su expediente.”

Otro oficio de la misma Secretaría General, insertando la nota que con fecha 27 del mes anterior, envió el C. Inspector General de escuelas oficiales al Ejecutivo, en el cual dice: “Que en el próximo Congreso Nacional de Educación se reunirá en esta Capital, y estando los locales de las escuelas en malísimas condiciones higiénicas y pedagógicas, indica á la Superioridad la conveniencia de que la H. Legislatura que está discutiendo el Presupuesto de Instrucción Pública para el ejercicio de 1914, señale una cantidad para la reparación de edificios escolares, por considerar indecoroso para el Estado presentar á los miembros del mencionado Congreso los expresados locales, que ofrecen muy mal aspecto; así como la necesidad que hay de que se nombren Médicos escolares, y la compra de muebles, libros y útiles.—“A las Comisiones de Hacienda é Instrucción Pública.”

Otro oficio más de procedencia como el anterior, en el que también inserta la nota que bajo el número 76 y fecha el 27 del mes de octubre precedente envió al Ejecutivo el C. Director de la Escuela Normal, que dice: que teniendo conocimiento de que la H. Legislatura se ocupa actualmente en discutir el ramo de Instrucción Pública del Presupuesto de Egresos para el próximo año de 1914; y siendo indispensable proveer á aquella escuela de gabinetes y otros útiles de imperiosa necesidad para esperar mejor éxito en la enseñanza; se permite indicar á la Superioridad la conveniencia de fijar en el Presupuesto á que hizo mención, una partida que se destine al objeto indicado, haciendo notar además, que al examinarse los alumnos que ahora cursan el primer año normal, es indudable que varios de ellos pasen al segundo año, con tal motivo será necesario aumentar el número de profesores, y por consiguiente señalar desde ahora en el ramo en cuestión, alguna cantidad para el pago de honorarios á los nuevos catedráticos.—“A las Comisiones de Hacienda é Instrucción Pública.”

Otro oficio de igual procedencia que el anterior avisando, quedar enterado el Señor Gobernador de que fueron designados para Presidente y Vicepresidente de esta H. Legislatura para funcionar durante los días que faltan para la clausura del Congreso los CC. Lic. Ignacio Urquijo y Dr. Ruperto Serna respectivamente.—“A su expediente.”

El Gobierno del Estado de Michoacan, participando, que habiéndosele concedido licencia por quince días al Señor Gobernador Provisional General Don Jesús Garza Gonzáles; para que pasara á la Capital de la República; fué designado para substituirlo con igual carácter el Señor Lic. Don Carlos Castilla, quien previos los requisitos de ley, entró al ejercicio de su alto encargo, el día 28 de octubre próximo pasado.—“De enterado.”

La Señora Leobarda Villagrán Viuda de Rivera, enviando á esta Cámara de la manera más atenta, su

agradecimiento y el de sus hijos por el inmenso servicio que se sirvió concederles al haber aprobado la pensión que en su favor se decretó.—“A su expediente.”

El C. Jefe Político de este Distrito, enviando para los efectos legales un ejemplar del acta levantada por la Junta Computadora de los votos emitidos en los últimos comicios para la designación de Senadores propietarios y suplentes al Congreso General.

Después de sostener un debate en el que hicieron uso de la palabra los CC. Diputados, Urquijo, del Corral, Asiain, Pérez y Grande Guerrero, de acuerdo con la Cámara, se convino en que los miembros que forman la Comisión de Poderes, fueran los que formaran la Escrutadora que debe conocer de esos documentos.

Proyecto de decreto presentado por el Diputado Serna que dice: “Señores Diputados:.....” (Aquí el que se refiere á que se autorice al Ejecutivo del Estado para erogar el gasto hasta de \$ 40,000.00 cs. contando con el producto de la venta de los lotes del terreno llamado “El Cuervito,” para la construcción de tres escuelas de las cuales dos serán escuelas-modelo, una para niños y otra para niñas, y la tercera de Artes y Oficios para varones, en acatamiento á lo ya dispuesto en el artículo 2º del Decreto núm. 978. La Secretaría preguntó si se dispensaban los trámites, y haciendo uso de la palabra los CC. Diputados Urquijo, Pérez y del Corral, el primero de los mencionados interrogando al H. Congreso, acerca de la duda que abrigaba de si se dispensaban los trámites á las iniciativas ó proposiciones lo mismo que á los dictámenes, exponiendo los Señores Diputados Pérez y del Corral con buen acopio de razonamientos y basados en preceptos legales de la Constitución y del Reglamento de Debates, que se podían dispensar, sin perjuicio de mandar copia al Ejecutivo, con lo que estuvo conforme el Congreso; habiéndose dado el trámite de “Primera lectura, copia al Ejecutivo, señalándose para su discusión el tercero día útil.

Siendo hoy el señalado para la discusión referente á la solicitud que hizo el Ejecutivo para que se amplíe la partida número 603 del Presupuesto vigente, que trata de Gastos extraordinarios de Seguridad Pública, en \$ 100,000.00 cs. más, para cubrir además de los gastos sobre la suma autorizada, la que haya de erogarse en los meses que faltan del ejercicio fiscal; fué puesto á ella; y no habiendo usado de la palabra ninguno de los Señores Diputados, se declaró con lugar á votar el tercero día útil.

Siendo también hoy el señalado para la discusión referente á la solicitud que hizo el Ejecutivo, que trata de la ampliación de la partida núm. 651 del Presupuesto de Egresos vigente, destinada á la mortización de la deuda interior del Estado por la cantidad de \$ 70,000.00 cs. con la que se cancelarán los créditos pendientes de pago; fué puesto á ella: la Secretaría preguntó si alguno de los Señores Diputados deseaba tomar la palabra y no habiéndola pedido ninguno, se declaró con lugar á votar el tercero día útil.

(Continuará.)

CIRCULAR

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Municipios.—Circular Núm. 1.

Habiendo notado el Gobierno que la mayor parte de los Municipios de que se compone el Estado se encuentra en una situación verdaderamente crítica, siendo esta causa entre otras la de que no se arbitran los fondos suficientes para su sostenimiento, no obstante el amplio margen que les concede la Ley Orgánica de la Hacienda Municipal, e imposibilitado como está el propio Gobierno para prestarles su ayuda como en otro tiempo lo hiciera, dado que ahora tiene que atender de preferencia al restablecimiento de la paz en esta Entidad Federativa, el cual exige gastos de consideración, por acuerdo del señor Gobernador me dirijo a Ud., para que se sirva hacer del conocimiento de las Asambleas Municipales de ese distrito las observaciones que anoto, con el fin de que penetradas de su importancia y en uso de las facultades que les otorga la mencionada ley, se esfuercen en mejorar la situación de su hacienda, teniendo en cuenta los recursos que la misma les señala, y que son:

I.—Los arrendamientos, rentas y demás aprovechamientos de las fincas rústicas y urbanas de propiedad de los municipios.

II.—Los censos de los capitales que se reconozcan sobre terrenos, edificios y demás propiedades llamadas propios, y que fueren o hubieren sido desamortizadas de conformidad con la misma ley y disposiciones concordantes.

III.—Los productos de los montes y aguas que legalmente poseyeren.

IV.—Los de los derechos y acciones que tuvieren como personas morales.

V.—Los de las marcas o sellos que deben ponerse a las pesas y medidas, conforme a lo dispuesto por la ley federal sobre la materia.

VI.—Los de la venta y alquiler de pesas y medidas.

VII.—Los impuestos que las Asambleas acuerden sobre los mercados o plazas, rastros o mataanzas, y los que también acuerden por los giros mercantiles e industriales, como: establos, expendios de fierros viejos, expendios de carbón y leña, expendios de loza, expendios de leche, expendios de carnes, fondas, figones, jardines, hortalizas y huertas para especulación, neverías, pailas, zahurdas, tenerías, pulquerías, tiendas, cantinas, talleres de cohetería, gabinetes para aseo de calzado, casas de alojamiento, de huéspedes, hoteles, mesones, posadas, cafés, empeños, dulcerías, establos, expendios de efectos de tocinería, expendios de bión y manteca, expendios de vinos, licores, cerveza y los artículos que se relacionen con éstos, expendios de tabacos, fábricas de bizcochos y galletas, fábricas de tabacos labrados, hornos de ladrillo, cal, etc., panaderías, pastelerías, reposterías, expendios de billetes de lotería, y todos los demás ramos que sean peculiares de los municipios.

VIII.—Impuesto sobre juegos permitidos por la ley.—En éste, solamente podrán considerarse los siguientes: ajedrés, boliche, bolos, billar, carreras en todas sus formas, damas, dominó, pelota en sus distintas formas, tiro al blanco, cuando éste sea fijo y no se preste a combinaciones, y loterías de números o figuras.

IX.—Los que se acuerden por licencias para diversiones públicas, como: cinematógrafos, panoramas y espectáculos análogos, acróbatas, funciones dramáticas, funciones de zarzuela, títeres o autómatas, corridas de toros, jaripeos, bailes públicos de especulación, cilindros o cajas armónicas que se toquen en las calles; piano, música y fonógrafo que se toquen en las cantinas, tiendas, tendejones, etc., y todas las diversiones que no se hallan anotadas y que por su naturaleza deben causar impuesto.

X.—Los que se acordaren en concepto de impuesto de policía, de ornato, comodidad, salubridad y seguridad, como: andamios, postes en las calles, fijación de anuncios en las calles y lugares públicos, cañales, y todos aquellos objetos que interrumpan el libre tráfico; los de las banquetas que construya el municipio en propiedades particulares, los caballos de silla, automóviles, bicicletas, bicislos, sociables, carruajes de alquiler, carruajes particulares, carros, carre-

tas, carretones, etc., el de prostitutas, y todos los que aunque no se anotan correspondan a estos ramos.

XI.—Las multas que se cobraren a los infractores de los reglamentos de policía y bando de buen gobierno.

XII.—Las que impusieren el Gobierno y demás autoridades administrativas, los jueces de primera instancia y conciliadores, así como el producto de las que se asignen en virtud de las fianzas judiciales.—En las multas impuestas por las autoridades judiciales se tendrá presente el decreto número 933 que reforma el artículo 108 del Código Penal vigente.

XIII.—Un peso por la posesión de cada solar que se diere en los fundos de los pueblos.

XIV.—Los productos del registro civil y los de los cementerios, en los términos que señala la ley.

XV.—El de los derechos adicionales a las cuotas de los impuestos del Estado, en la forma siguiente:

El 25 p^o sobre la cuota de la contribución a profesiones y ejercicios lucrativos.

Hasta el 12½ p^o sobre la contribución predial a fincas rústicas, urbanas y establecimientos fabriles.

El 25 p^o sobre la contribución a operaciones de compraventa de efectos al por mayor y menudeo.

Hasta el 100 p^o sobre cada uno de los impuestos al pulque y al alcohol.

XVI.—Esta fracción se encuentra derogada.

XVII.—La parte del producto en venta de los bienes mostrencos que el artículo 818 del Código Civil consigna al Gobierno.

Según el artículo 4.º los reintegros de pagos indebidos y el producto en venta de los efectos que se enajenen por inútiles o innecesarios en todos los ramos del servicio del municipio, ingresarán materialmente a las arcas municipales.

También ingresarán a las arcas del municipio las donaciones que se hicieren con destino a objeto especial, conforme a lo prevenido en el artículo 5.º

Para el cobro de los impuestos antes mencionados, las Asambleas podrán expedir las tarifas, reglamentos y demás disposiciones que juzguen convenientes, con objeto de facilitar aquel y de tener una base legal en que apoyarlo; así como para que los causantes no pongan dificultades en el pago.

Las repetidas Asambleas, podrán decretar los impuestos que deben percibirse en sus municipios y que no hayan acordado con anterioridad, basándose en los términos de la ley, y sujetando los decretos a la aprobación del Ejecutivo, como está prevenido.

Se ha notado asimismo que la mayoría de los Tesoreros Municipales no da el debido cumplimiento a los preceptos de los artículos 52 y 53 de la precitada Ley de Hacienda, y se sujetan, en muchos casos, a la voluntad de las autoridades que expiden las órdenes, y como ésto implica una responsabilidad para dichos empleados, es conveniente que los exite Ud. para que, en lo sucesivo, tengan por norma el cumplimiento de sus obligaciones.

También, y por lo que toca a obras materiales, se sabe que de algunas cantidades no se especifica con toda claridad el objeto a que estas se destinan, por lo cual recomiendo a Ud., que cuando trasmita al Gobierno algún asunto pidiendo autorización para hacer un gasto de esta naturaleza, informe sobre la conveniencia o necesidad que haya para erogarlos, si los municipios están en condición de poder solventarlo, sin perjuicio de que cuando lo juzgue Ud. conveniente practique una inspección a las obras de que se trate, a efecto de que su informe sea con toda justificación.

Cuando se tratare del establecimiento de mejoras materiales en los municipios, y se necesite la creación de fondos especiales para realizarlas, que las Asambleas tengan presente el contenido del decreto núm. 544.

Y por último, a Ud. que es el representante genuino del Ejecutivo en esa comprensión, le digo que todas las deficiencias que note en el ramo municipal las remedie, si está en sus facultades, o las haga notar a las Asambleas o Presidencias Municipales, para que cuanto antes las subsanen.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente circular.
Libertad y Constitución. Pachuca 2 de marzo de 1914.
—El Secretario General, Agustín Pérez.—Al.....

MUNICIPIO DE PACHUCA.

TESORERIA MUNICIPAL.

Corte de Caja practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior..... \$ 15,069 54

Impuestos y Recursos Fijos.

Contribución conforme al Decreto número 66.....	\$ 3,180 25	
Contribución conforme al Decreto número 71.....	31 25	
Contribución conforme al Decreto número 109.....	25 00	
Derechos por licencia para diversiones públicas.....	342 50	
Derechos a los carruajes.....	451 70	
Multas impuestas por la Jefatura Política.....	459 46	
Multas impuestas por las demás autoridades.....	62 80	
Licencias para portación de Armas.....	13 50	
Impuesto a cargadores.....	9 50	
Patente a las prostitutas.....	264 50	
Productos del horno de cremación.....	11 60	
Rezagos por impuestos fijos.....	277 50	
Productos del Rastro de Ciudad.....	2,278 15	
Productos por licencia de rifas, andamios, anuncios, etc.....	73 82	
Pisos de plaza que causan contribución federal.....	18 00	
Pisos de plaza que no causan contribución federal.....	2,839 69	
Aprovechamiento de hospitales por estancia de prostitutas.....	20 12	
Venta de bienes propios.....	119 50	
Productos del registro civil.....	965 00	
Recargos de ley a causantes morosos.....	62 78	
Subvención al gasto de alimentos de presos.....	18 00	
Subvención para construcción y reposición de cárceles.....	9 16	
Reintegros extraordinarios.....	152 02	
Rentas de fincas y productos del tranvía.....	\$ 532 00	12,217 80

Impuestos Adicionales.

El 25 p ^o sobre la contribución a profesiones, etc.....	\$ 622 25	
El 12 p ^o sobre predios rústicos.....	199 95	
El 10 p ^o sobre predios urbanos.....	302 84	
El 25 p ^o sobre ventas.....	2,707 91	
El 50 p ^o al pulque y alcohol.....	2,231 78	
Adicional sobre establecimientos fabriles e industriales.....	0 84	6,065 57

Ramos Ajenos.

Recaudado por contribución federal.....	2,230 36	
Suman los Ingresos.....	\$ 35,583 27	

EGRESOS.

Sueldos y gastos de la Asamblea.....	\$ 60 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal.....	588 66
Sueldos y gastos de los Juzgados.....	711 00

Sueldos y gastos de la policía de seguridad.....	3,792 93
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo.....	50 00
Gastos menores de escritorio.....	2 00
Haberes de 20 carretoneros.....	330 36
Por compra y compostura de carretones.....	203 03
Forraje para las bestias de los carretones.....	154 56
Por compra de bestias para los carretones, herraje y curación.....	38 69
Sueldo del jardinero primero.....	50 00
Sueldo del jardinero segundo.....	50 00
Haberes de 12 peones para los jardines.....	281 25
Haberes de 5 veladores para los mismos.....	88 50
Por compra de plantas, útiles y manutención de aves.....	49 00
Por alumbrado de petróleo y compostura de faroles.....	57 75
Alumbrado eléctrico.....	2,854 01
Sueldos y gastos de las cárceles.....	1,118 61
Sueldos y gastos de salubridad.....	454 80
Sueldos y gastos del Rastro.....	198 00
Sueldos y gastos del Horno de cremación.....	55 11
Sueldos y gastos del Panteón Municipal.....	357 45
Por construcción y reposición de edificios Municipales.....	941 31
Por compostura de plazas, calles, puentes y caminos.....	11,738 59
Pensión de 3 alumnos al Instituto Literario.....	100 00
Sueldos accidentales.....	37 50
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros.....	45 00
Por impresiones municipales y libros.....	16 00
Gastos imprevistos.....	167 88
Muebles y útiles de las oficinas municipales y cárceles.....	71 32
Rentas de locales para las escuelas.....	297 00
Desinfección de casas, camillas y depósito de cadáveres.....	5 00
Honorarios del Tesorero y planta de la oficina.....	542 53
Honorarios al Administrador de Rentas al 3 p ^o sobre los ingresos de impuestos adicionales.....	181 97

Ramos Ajenos.

Enterado en la Administración del Timbre, en estampillas canceladas de contribución federal 2,230 36

Suman los Egresos..... \$ 27,920 17
Suman los Ingresos..... 35,583 27

Existencia para marzo de 1914..... \$ 7,663 10

Pachuca, febrero 28 de 1914.—Tesorero, *Arcadio Villegas*.—Presidente, *Froilán Jiménez*.—Conforme: El Administrador Principal del Timbre, *A. Ramiro*.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes de la Señora Doña Severa Chávez, el Señor Juez sustituto del de Primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de la Ciudad de Pachuca, se convoquen a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes, para que se presenten en este Juzgado a deducir el que les compete, dentro de treinta días contados desde la última publicación.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Molango, a veintiseis de febrero de mil novecientos catorce.—*Wilfrido Vargas, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, febrero 27 de 1914.—Recibido, marzo 7 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos de la testamentaría de Don Porfirio Ocaiz, el Señor Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de Pachuca, se cite a los herederos y acreedores para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, diligencia que tendrá lugar a las diez de la mañana del séptimo día útil posterior a la tercera publicación en el primero de dichos periódicos.

Tulancingo, 5 de marzo de mil novecientos catorce.—*Buenaventura Alva, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 7 de 1914.—Recibido, marzo 10 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio testamentario del Señor Don Francisco G. Bernal, el Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, por auto de esta fecha, mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio," que se editan en Pachuca, se cite para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, cuya diligencia tendrá lugar a las diez de la mañana del séptimo día hábil después de hecha la última publicación del presente, en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación expido el presente en Tulancingo a los once días del mes de febrero de mil novecientos catorce.—*Buenaventura Alva, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 4 de 1914.—Recibido, marzo 10 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado del Señor Ignacio Martínez Oropeza, el Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia del Distrito mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Diario Oficial" del Estado y "El Bohemio" de la Ciudad de Pachuca, se convoque a los que se crean con derecho a la herencia para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, 5 de marzo de 1914.—*Buenaventura Alva, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 7 de 1914.—Recibido, marzo 10 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos de la testamentaría del Señor Concepción Trápala, el Señor Juez Primero de Primera Instancia del

Distrito, mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de Pachuca, se cite a los herederos y acreedores para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, diligencia que tendrá lugar a las diez de la mañana del séptimo día útil posterior a la tercera publicación en el "Periódico Oficial."

Tulancingo, 3 de marzo de 1914.—*Buenaventura Alva, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 7 de 1914.—Recibido, marzo 10 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

REMATE

Por disposición del Señor Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito, saldrán a remate los bienes embargados a los Señores Ignacio J. y Antonio H. Lira, anunciándose la venta por edictos que por tres veces consecutivas y de cuatro en cuatro días, se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "EL AMIGO DE LA VERDAD" que se publica en la Ciudad de Puebla, debiendo tener lugar el remate en el local del Juzgado, el cuarto día útil después de la última publicación en el primero de dichos periódicos a las diez de la mañana, advirtiendo, que solo se admitirán posturas que cubran la tasa legal, sirviendo de base para el remate la suma de seiscientos pesos, valor de los inmuebles secuestrados. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.

Tulancingo, febrero veinte de mil novecientos catorce.—*Salvador Freixanet, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 2 de 1914.—Recibido, marzo 7 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideran con derecho a los bienes hereditarios de Don Jesús Sánchez, quien fué vecino de San Guillermo de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, 3 de marzo de 1914.—*César Becerra, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1914.—Recibido, marzo 5 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Don Sabino López quien fué vecino de Tolcayuca, de esta jurisdicción para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 3 de marzo de 1914.—*César Becerra, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1914.—Recibido, marzo 3 de 1914.—*Dawey.*

MINERIA

CONVOCATORIA

El que suscribe, comisario propietario de la Negociación Minera de San Juan, San Antonio y Anexas, S. A., Pachuca, a solicitud de accionistas que poseen más de la tercera parte del total de las acciones emitidas, y de conformidad con lo prevenido en el Artículo Trigésimo Octavo de los Estatutos de la Compañía, convoca a todos los accionistas de la misma, para una Asamblea general extraordinaria, que tendrá verificativo en esta población el día 28 del presente mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, en la casa núm. 86 de la 8ª Calle de Guerrero en esta ciudad.

Los asuntos que se tratarán en dicha Asamblea serán los que menciona la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe sobre el estado de los negocios de la Compañía, y las operaciones efectuadas desde su constitución hasta la fecha.

II.—Discusión de dicho informe, y aprobación o ratificación de las operaciones o negocios efectuados.

III.—Nombramiento o elección de las personas que deban desempeñar los cargos de Vocales o miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

IV.—Aumento de capital social.

V.—Aportación de un nuevo fundo a la misma Sociedad. Pachuca, marzo 9 de 1914.—S. Cano. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 7 de 1914.—Recibido, marzo 7 de 1914.—Dawey.

NEGOCIACION MINERA DEL ESPIRITU SANTO
Y SAN ZENON

La Junta Directiva de esta Compañía, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 2 del presente mes, se convoque a los accionistas aviadores de la misma, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero de los Estatutos, a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del presente mes, a las 8 A. M. en las oficinas de la Compañía en Pachuca, calle Xicotencatl 27, bajo la siguiente orden del día:

- 1.º Informe sobre el estado de la Negociación.
- 2.º Presentación de cuentas.
- 3.º Aprobación en su caso de las referidas cuentas.
- 4.º Elección de 2 vocales propietarios y 2 suplentes.

Nota 1.ª Las cuentas han estado a disposición de los accionistas aviadores de esta Compañía, desde el día 1.º de febrero del presente año, de acuerdo con lo que expresa la fracción 10 del artículo 37 de los Estatutos.

Nota 2.ª Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, en las oficinas de la Compañía, por lo menos 24 horas antes de que dicha asamblea tenga lugar.—Manuel Ordoñez, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1914.—Recibido, marzo 3 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1077.—El Señor Ramón Piedecabras, vecino de la ciudad de México y con habitación en la Avenida de la Independencia número 19, solicita con el nombre de "EL LABERINTO," un hueco que según el solicitante existe libre entre algunas minas ubicadas en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de

Hidalgo. En ese hueco se trata de explotar minerales de oro y plata, medirá aproximadamente una hectárea, y se medirá como sigue: se tomará como punto de partida la mojonera SW de "Victorina" que queda a 17 metros al Norte de la mojonera SE de "Socavón de la Prosperidad" y se recorrerá su lindero con S.81°30'E. hasta la mojonera SE de la citada "Victorina" desde cuya mojonera se comienzan las medidas de "El Laberinto" que se harán en la siguiente forma: desde la mojonera SE de la citada "Victorina" se medirá con rumbo S.81°30'E. 20 metros; desde aquí con rumbo N.14°05'E. 205 metros sobre parte del lado Oeste de "Las Delicias," siguiendo después las medidas sobre el lado Oeste de "La Paz" y sus demasías y "El Aumento" hasta la mojonera NW de la segunda de dichas minas; en seguida al S. E., 470 metros hasta encontrar la línea Sur de "La Esperanza" sobre el lado Norte de "El Aumento;" luego al N.68°55'W. 500 metros hasta la mojonera SW de "La Esperanza;" en seguida al N.21°05'E. 100 metros sobre su cabecera Oeste; luego al N. W. 25 metros hasta la mojonera SW de "Perseverancia," y siguiendo su cabecera Oeste 100 metros al NE hasta tocar "Luz Chica;" de allí al N.68°55'W. 65 metros hasta tocar el lado Sur de "El Angel," y siguiendo su cabecera Oeste 120 metros al N.32°W. hasta el lado Sur de "Rosario Viejo" Segundo;" luego al S.58° W. los metros necesarios hasta el lado Este de "Socavón de la Prosperidad," y siguiendo ese lado al S.8°30'W. 110 metros hasta la mojonera NW de "Victorina," y siguiendo los lados Norte y Oriente de dicha mina, con S.81°30'E. 200 metros y con S.8°30'W. 400 metros; luego al N.81°30'W. 100 metros y de allí al S.8°30'W. 300 metros, llegando al punto inicial de las medidas. Los rumbos y distancias citados por el solicitante, según así lo manifiesta en su escrito, son aproximados.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Manuel Pastor, vecino de la ciudad de México y con despacho en la Avenida de la Independencia número 19.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, febrero nueve de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 6 de 1914.—Recibido, marzo 6 de 1914.—Dawey

DIVERSOS

COMPANIA AVIADORA "EL ROSARIO
VIEJO Y ANEXAS."

PACHUCA

Por acuerdo del la Junta Directiva se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta compañía, haberse decretado la exhibición número CUATRO de cinco pesos por acción, pagadera en el despacho de la segunda calle de Hidalgo número quince, de esta ciudad, antes del día último del presente mes, en el concepto de que, con arreglo a los estatutos y a lo resuelto por la Asamblea General celebrada el 19 de noviembre del año pasado, por defecto de pago de dos exhibiciones, sin necesidad de cobro, requerimiento ni declaración posterior, quedarán desiertas y perdidas las acciones que dejaren de satisfacer el importe respectivo.

Pachuca, marzo 2 de 1914.—F. Quintanar, Srío. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1914.—Recibido, marzo 3 de 1914.—Dawey.

TALLERES TIPOGRAFICOS INSTALADOS
EN EL
PALACIO DE GOBIERNO.